

PARA:	Ing. Erika Félix Directora de Ambiente
CC:	Ing. Paola Ramos Jefa de Residuos Solidos
DE:	Ing. Alejandra Bazurto Analista de Tratamiento Y Disposición Final
ASUNTO:	Respuesta al ítem 23 del MEMORANDO No. GADMFO-EQUIPO COORDINADOR DE RENDICION DE CUENTAS-2025-001
FECHA:	10-06-2025

1. ANTECEDENTES

En atención a la sumilla “Contestar las preguntas 8,9 y 23” indicada por usted en el MEMORANDO No. GADMFO-EQUIPO COORDINADOR DE RENDICION DE CUENTAS-2025-001, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Paolo Cobeña, Msg. Ana Maria Quizhpe, Mgs. Amada Cox, Arq. Willian Ramos – Coordinadores responsables de la implementación del proceso de rendición de cuentas.

Dirección de Ambiente

Ítem	Consulta	Observaciones
23	Informe cuales fueron los productos y que se obtuvo de la consultoría CDC-GADMFO-2024-001 Y como se piensa implementarlos.	

2. OBJETIVOS

- Dar conocimiento de las consultas realizadas por la Asamblea Ciudadana Local y emitidas por la coordinación de rendición de cuentas 2025.

3. RESULTADOS

ITEM 23. Informe cuales fueron los productos y que se obtuvo de la consultoría CDC-GADMFO-2024-001 y como se piensa implementarlos.

Los productos obtenidos por la consultoría **CDC-GADMFO-2024-001**, referente a los “*Estudios y diseño definitivo para la construcción de la celda emergente para la gestión integral de manejo de residuos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana*”, fueron los siguientes:

- Diseño definitivo de la celda emergente para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos, incluyendo especificaciones técnicas, planos constructivos, memorias de cálculo, cronograma de ejecución y presupuesto referencial.
- Estudio de viabilidad técnica, el cual considera factores geotécnicos, hidrológicos, ambientales y de accesibilidad.



- Análisis de impacto ambiental, considerando las normativas del MAATE (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica).
- Gestión y obtención de la aprobación técnica del MAATE, lo cual garantiza la conformidad del proyecto con los requerimientos ambientales nacionales y valida su ejecución.

La implementación de estos productos está planificada para el año 2025 mediante la construcción de la celda emergente, que servirá como el nuevo sitio de disposición final de los residuos sólidos generados por el cantón. En tal virtud, dicha implementación no forma parte de las actividades ejecutadas durante el año 2024, por lo que no compete a la presente rendición de cuentas correspondiente a ese período.

4. CONCLUSIONES

- La consultoría CDC-GADMFO-2024-001 generó productos técnicos para la gestión de residuos sólidos, tales como el diseño definitivo de la celda emergente, estudios de viabilidad, análisis de impacto ambiental y la gestión de aprobación técnica ante la autoridad ambiental competente.

Atentamente:



ING. ALEJANDRA BAZURTO BERMEJO
ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL GADMFO.





Ítem 23

**Informe cuales fueron los productos y
que se obtuvo de la consultoría
CDC-GADMFO-2024-001.**



CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA No.
CDC- GADMFO-2024-001.

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

MONTO: USD. 34.138,96 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (SIN INCLUIR IVA)

CONSULTOR: ING. BYRON MARCELO CHUQUITARCO SIMBAÑA.

FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2024.

Cláusula Primera.- INTERVINIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por la **TECNÓLOGA SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**, en su calidad de Alcaldesa; tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. del **RUC: 1560000780001**, y por otra parte el **ING. BYRON MARCELO CHUQUITARCO SIMBAÑA con RUC No. 1708448400001**; a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, contempla la contratación de: “**CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

2.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 123-ALC-GADMFO-2024, de 14 de marzo de 2024, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel** Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, resolvió aprobar los pliegos del proceso de **Contratacion Directa de Consultoria N° CDC-GADMFO-2024-001**, para realizar la: **“CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

2.03.- Se realizó la respectiva convocatoria electrónica el **14 de marzo del 2024**, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

2.04.- Luego del trámite correspondiente, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emitió la **Resolución Administrativa No 171-ALC-GADMFO-2024**, de fecha 5 de abril del 2024, de la cual en lo principal se verifica: Que, conforme el Artículo Primero se adjudica el proceso de Contratación Directa de Consultoria signado con el Nro. CDC-GADMFO-2024-001 relativo a la **“CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** a favor del oferente **BYRON MARCELO CHUQUITARCO SIMBAÑA, con RUC No. 1708448400001**; y, Que, conforme el Artículo Tres, se dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato del referido proceso en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad al pliego.

2.05.- Con el **Memorando No. GADMFO-DA-2024-2016**, de fecha 9 de abril del 2024, suscrito por la Econ. Kerly Inga Morán, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remite toda la documentación relacionada con el proceso de Contratacion Directa de Consultoria signado con el Nro. CDC-GADMFO-2024-001 para continuar con las etapas



subsiguientes del proceso de contratación de conformidad con el marco legal vigente y a la vez solicita dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 171-ALC-GADMFO-2024.

2.06.- Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-333**, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la Dirección Financiera la actualización o ratificación del compromiso de los recursos para la elaboración de contrato de Contratación Directa de Consultoría N° CDC-GADMFO-2024-001.

2.07.- Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-334**, de fecha 9 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó al administrador del contrato y consultor los requisitos para la elaboración y suscripción del contrato de Contratación Directa de Consultoría N° CDC-GADMFO-2024-001.

2.08.- Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-335**, de fecha 9 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la máxima autoridad, de manera urgente nos haga llegar los nombres, apellidos y cargo del técnicos/as que estará como fiscalizador/a; para la elaboración del contrato de Contratación Directa de Consultoría asignado con el Nro. CDC-GADMFO-2024-001.

2.09.- Con **Memorando No. GADMFO-SCCS-2024-1257**, de fecha 9 de abril del 2024, suscrito por la Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se DESIGNO como FISCALIZADOR del Contrato de la referencia, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del expediente de contratación, a la **Ing. Casanova Garcia Kelvin Leonel Analista de Aseo y Limpieza de Espacios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.**

2.10.- Con **Memorando No. GADMFO-DF-2024-1212**, de fecha 22 de abril del 2024, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remite el Compromiso Presupuestario No. 245-2024, de fecha 6 de marzo del 2024, actualización 22 de abril de 2024; **Partidas Presupuestarias No. 7.3.06.05.001; denominada: ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS.**



Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

ITEMS	DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA	FIRMAS
1	Pliegos del Procedimiento Contratación Directa de Consultoría /CDC-GADMFO-2024-001	14 de marzo del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
2	Convocatoria CDC-GADMFO-2024-001	14 de marzo del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
3	Resolución Administrativa Nro. 123-ALC-GADMFO-2024. Aprobación de Pliegos CDC-GADMFO-2024-001	14 de marzo del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
4	Acta No. 001. Acta Respuestas y Aclaraciones Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMFO-2024-001	20 de marzo del 2024	Ing. César Tipán Analista de Tratamiento y Disposición Final Certificación Operador SNCP: aNsrab9wXe
5	Oferta Técnica y económica presentado por el consultor	22 de marzo del 2024	Chuquitarco Simbaña Byron Marcelo
6	Acta No. 002. Acta de Apertura de Ofertas. Oferta Técnica CDC-GADMFO-2024-001	25 de marzo del 2024	Ing. César Tipán Analista de Tratamiento y Disposición Final Técnico Responsable
7	Acta No. 003. Acta de Convalidación de Errores. Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMFO-2024-001	26 de marzo del 2024	Ing. César Alexis Tipán Erazo Técnico Responsable CDC-GADMFO-2024-001
8	Acta No. 004. Acta de Calificación. Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMFO-2024-001	26 de marzo del 2024	Ing. César Alexis Tipán Erazo Técnico Responsable CDC-GADMFO-2024-001
9	Acta No. 005. Acta de Apertura de Oferta. Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMFO-2024-001	26 de marzo del 2024	Ing. César Alexis Tipán Erazo Técnico Responsable CDC-GADMFO-2024-001
10	Acta No. 006. Acta de Calificación Oferta Económica. Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMFO-2024-001	27 de marzo del 2024	Ing. César Alexis Tipán Erazo Técnico Responsable CDC-GADMFO-2024-001



11	Acta No. 007. Acta de Negociación. Contratación Directa de Consultoría. CDC-GADMFO-2024-001.	28 de marzo del 2024	Ing. César Alexis Tipán E. Técnico Responsable. CDC-GADMFO-2024-001 Ing. Chuquitarco Simbaña Byron Marcelo Consultor.
12	Resolución de Adjudicación Nro. 171-ALC-GADMFO-2024. CDC-GADMFO-2024-001	5 de abril del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
13	Oficio No. GADMFO-SCCS-2024-312	5 de abril del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
14	Memorando N° GADMFO-DCP-2024-460	5 de abril del 2024	Lcda. Doris Gómez Jefa de Contratación Pública Encargada de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
15	Memorando No. GADMFO-DA-2024-2016	9 de abril del 2024	Economista Kerly Verónica Inga Moran Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
16	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-334	9 de abril del 2024	Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
17	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-335	9 de abril del 2024	Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
18	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-333	10 de abril del 2024	Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
19	Certificación Presupuestaria Nro. 245-2024	6 de marzo del 2024 Actualización 22/04/2024	Mgrt. Ana Maria Quizphe Ordoñez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
20	Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana	22 abril del 2024	Recaudación GADMFO
21	Pago de pliegos	22 abril del 2024	Recaudación GADMFO
22	Oficio S/N	24 de abril del 2024	Chuquitarco Simbaña Byron Marcelo

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

4.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

4.02.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.



4.03.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la codificación del código civil, de la interpretación de los contratos.

4.04.- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO:

5.01.- La consultora, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana prestar los servicios para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**

5.02.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del administrador del contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Tercera y a los siguientes productos esperados:

6.- PRODUCTOS ESPERADOS: (¿Qué y cómo?)

Los productos esperados de la consultoría son:

1. Documentación o estudio técnico aprobado o aceptado por la Autoridad Ambiental.
2. Renders y video animación de las obras civiles a implementarse.
3. Aprobación y viabilidad técnica para la construcción de la celda emergente.

Cláusula Sexta. - PRECIO. –

6.01.- El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de **USD. 34.138,96 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA. Valor que se desglosa como se indica a continuación:



No.	CPC	Descripción del Rubro	V. Total
1	833420616 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS	COSTOS DIRECTOS	
1.1.		Remuneraciones	\$12.500,00
1.2.		Beneficios o cargas sociales	\$5.352,48
1.3.		Viajes y viáticos	\$36,00
1.4.		Subcontratos y servicios varios	\$12.350,48
1.5.		Arrendamientos y alquileres vehículos	\$2.000,00
1.6.		Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones	\$900,00
1.8.		Suministros y materiales	\$400,00
1.9.		Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$600,00
1.10.		Otros	\$0,00
2		COSTOS INDIRECTOS	
2.1.	Personal de dirección	\$0,00	
2.2.	Personal intermedio	\$0,00	
2.3.	Personal de mantenimiento y limpieza	\$0,00	
2.4.	Personal subalterno	\$0,00	
2.5.	Personal de control de calidad	\$0,00	
2.6.	Personal informático	\$0,00	
2.7.	Personal de servicios varios	\$0,00	
3		GASTOS GENERALES (No aplicable para consultores individuales)	
3.1.	Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	\$0,00	
3.2.	Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	\$0,00	
4		UTILIDAD EMPRESARIAL (Solo aplicable para firmas consultoras)	
4.1	Utilidad empresarial (5%)	\$0,00	
Total (SIN IVA):			\$34.138,96

A continuación, se detalla el desglose de los rubros:

1.1 REMUNERACIONES

1.2 BENEFICIOS SOCIALES

1.3 VIAJES Y VIATICOS

Datos Generales:	
- Salario Mínimo Vital	460
Aporte Patronal IESS	12,15%
Aporte Personal IESS	9,45%

CARGO	SUELDO NOMINAL	SUELDO DEVENGADO		PROVISIONES MENSUALES A PAGAR						1.1				
		DIAS TRABAJADOS	SUELDO NOMINAL DEVENGADO	13er. SUELDO	14to. SUELDO	FONDO DE RESERVA IESS	Aporte IESS Patronal	VACACIONES	TOTAL PROVISIONES POR PAGAR	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	PERIODO DE TRABAJO (Meses)	TOTAL REMUNERACIONES	VIAJES Y VIATICOS	TOTAL VIAJES Y VIATICOS
PERSONAL TECNICO														
ING. CIVIL - SANITARIO	2.000,00	60,00	4.000,00	333,33	76,67	166,60	243,00	83,33	902,93	1.805,85	2,00	4.000,00	4,00	12,00
ING. GEOLOGO / GEOTÉCNICO	1.500,00	30,00	1.500,00	125,00	38,33	124,95	182,25	62,50	533,03	533,03	1,00	1.500,00	2,00	4,00
ING. CIVIL - PRESUPUESTOS	1.200,00	30,00	1.200,00	100,00	38,33	99,96	145,80	50,00	434,09	434,09	1,00	1.200,00	2,00	4,00
ING. AMBIENTAL	1.200,00	30,00	1.200,00	100,00	38,33	99,96	145,80	50,00	434,09	434,09	1,00	1.200,00	2,00	4,00
ARQUITECTO	1.200,00	30,00	1.200,00	100,00	38,33	99,96	145,80	50,00	434,09	434,09	1,00	1.200,00	2,00	4,00
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ING. CIVIL - APOYO	1.200,00	60,00	2.400,00	200,00	76,67	99,96	145,80	50,00	572,43	1.144,85	2,00	2.400,00	4,00	8,00
SECRETARIA	500,00	60,00	1.000,00	83,33	76,67	41,65	60,75	20,83	283,23	566,46	2,00	1.000,00	-	-
Total personal técnico	8.800,00	300,00	12.500,00	1.041,66	383,33	733,04	1.069,20	366,66	3.593,90	5.352,48		12.500,00	16,00	36,00



1.4 SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS

1.4- SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS					
CODIGO	TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (DOLARES)	
				UNITARIO	TOTAL
1	PUNTOS DE CONTROL GPS (INCLUYE MOJON Y PLACA)	PTO.	2	300,00	600,00
2	LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO (MEMORIA Y PLANOS)	HA.	3	700,00	2.100,00
3	SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES	MT.	300	7,00	2.100,00
4	MECANICA DE SUELOS (CLASIFICACIÓN SUCs, CAPACIDAD PORTANTE, TRIAXIAL, NIVEL FREATICO, PERMEABILIDAD)	PTO.	3	350,00	1.050,00
5	ENSAYO DE COMPACTACION	PTO.	3	350,00	1.050,00
6	MUESTRA DE LIXIVIADO	MUESTRA	1	1.950,48	1.950,48
7	MUESTRA DE AGUA CUERPO	MUESTRA	3	500	1.500,00
8	VIDEO ANIMACIÓN	U.	1	2000,00	2.000,00
				TOTAL =	12.350,48

1.5 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES VEHÍCULOS

1.5 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES VEHICULOS					
CODIGO	TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (DOLARES)	
				UNITARIO	TOTAL
VEHÍCULO.					
1	VEHICULO	MES	2	1.000,00	2.000,00
				TOTAL =	2.000,00

1.6 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES DE EQUIPOS E INSTALACIONES

1.6 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES EQUIPOS E INSTALACIONES						
CODIGO	TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	MENSUAL	VALOR	
					TIEMPO	TOTAL
	OFICINA	MES	1,00	2,00	350,00	700,00
	SERVICIOS BÁSICOS	MES	1,00	2,00	100,00	200,00



SUBTOTAL = 900,00

1.7 SUMINISTROS Y MATERIALES

1.8 SUMINISTROS					
CODIGO	TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (DOLARES)	
				UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTROS DE OFICINA	MES	2	200,00	400,00
TOTAL =					400,00

1.8 REPRODUCCIONES, EDICIONES Y PUBLICACIONES

1.9 REPRODUCCIONES					
CODIGO	TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (DOLARES)	
				UNITARIO	TOTAL
1	IMPRESIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS	MES	2,00	300,00	600,00
TOTAL =					600,00



6.02.- El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana al consultor de la siguiente forma:

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO.-

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al consultor conforme el Compromiso Presupuestario No. 245-2024, de fecha 6 de marzo del 2024, actualización 22 de abril de 2024; **Partidas Presupuestarias No. 7.3.06.05.001; denominada: ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS**, de disponibilidad Presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

7.02.- Forma de pago: Otra de 100%. 50 por ciento entrega de productos 1 y 2 previo a un informe de satisfacción de administrador de contrato dentro del plazo de 45 días. Y el 50 por ciento aprobación y viabilidad técnica por parte de la autoridad ambiental (producto 3) dentro del plazo de 60 días.

7.03.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

7.04.- El funcionario o empleado al que incumpla el pago de la planilla y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS. -

8.01.- En este contrato por su naturaleza no se rige por ninguna garantía conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Cláusula Novena. -PLAZO.

9.1.- El consultor deberá entregar la totalidad de la Consultoría, en el plazo de **60) SESENTA días calendarios, contados desde la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del Acta de Negociación.**

Cláusula Decima. -PRÓRROGA DE PLAZO:



10.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la contratante. El consultor tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- b) Por suspensiones ordenadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, que no se deban a causas imputables al consultor.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal Francisco de Orellana o su delegado.

Cláusula Décima Primera. - MULTAS:

11.01.- En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Cláusula Décima Segunda. - VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

12.01.- Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el presente contrato, que se deba realizar en días feriados, se entenderá oportunamente efectuadas si se lo hace el primer día hábil siguiente.

Cláusula Décima Tercera. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

13.01.- Los servicios que son objeto del presente contrato, se los ejecutará en la ciudad El Coca, perteneciente al Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

13.02.- El consultor deberá mantener una oficina en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, mientras se ejecute el proyecto de



consultoría; y, que permita la coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

Cláusula Décima Cuarta. - REAJUSTE DE PRECIOS:

14.01.- Mediante petición, de fecha 24 de abril el 2024, suscrito por el **ING. BYRON MARCELO CHUQUITARCO SIMBAÑA con RUC No. 1708448400001**, en el cual manifiesta que **RENUNCIA AL REAJUSTE DE PRECIOS amparado en el Artículo 273 del REGLAMENTO GENERAL DELA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Cláusula Décima Quinta. -ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

15.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, el consultor se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general los que a continuación se indican: **“CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**

ALCANCE: (Establece que está y no está definido en el proyecto) (¿Hasta dónde?):

El diseño de celdas emergentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, deberá estar orientado a mitigar los impactos ambientales, ocasionados debido a la disposición final.

El consultor realizará los estudios y el diseño definitivo para la construcción de la celda emergente cumpliendo con todas sus etapas descritas en la metodología de trabajo e incluirá lo siguiente:

- Aprobación de cada una de las auditorías por parte de la Autoridad Ambiental.
- Actualización del Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto.
- Atención de observaciones (En caso de existir) emitidas por la Autoridad Ambiental o entes de control.



Cláusula Décima Sexta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

16.01.- Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato de consultoría, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana entidad contratante, resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

Cláusula Décima Séptima. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

- a) Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- b) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato y la oferta presentada.
- c) El/la CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido al revisar el pliego no le relevará de sus obligaciones en relación con su oferta.
- d) El/la CONTRATISTA una vez firmado el contrato tendrá que coordinar inmediatamente con el Administrador del Contrato la metodología de trabajo que se implementará durante la vigencia del mismo.
- e) El/la CONTRATISTA se compromete a cumplir de forma obligatoria lo que establece la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que dice: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el setenta (70) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.” En concordancia con lo que establece el artículo 39 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023.
- f) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- g) Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las



gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- h) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- i) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décimo Octava. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FCO. DE ORELLANA:

- a) Designar al administrador del contrato
- b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de **10 días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de **10 días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- d) Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo **10 días** contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- e) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Entregar a el/la Consultor/a, los diseños completos, planos y especificaciones del proyecto, al igual que otros documentos de la fase preparatoria, precontractual y contractual del contrato de obra que le sean necesarios. El costo de fotocopiado correrá a cargo del fiscalizador contratado.

Clausula Décimo Novena. - ACTA DE ENTREGA - RECEPCION:

19.01.- La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del consultor, negarse a recibir la **“CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE**



ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA“ por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor la negativa se notificará por escrito al CONSULTOR y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

19.02.- Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la consultora notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

19.03.- Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y la consultora de (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de Fiscalización y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123, Inciso Tercero del Reglamento General.

Cláusula Vigésima.- DE LA SUBCONTRATACIÓN:

20.01.- La Consultora únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

Cláusula Vigésima Primera. – CONFIDENCIALIDAD:

21.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

21.02.- El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo



autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana

Cláusula Vigésima Segunda. - RESPONSABILIDAD:

22.01.- El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

23.01.- Mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. 171-ALC-GADMFO-2024, de fecha 5 de enero del 2024, suscrita por la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designó como “**Administrador del Contrato**” al **Ing. César Alexis Tipán Erazo, Analista de Tratamiento y Disposición Final, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**, persona con quien el consultor, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

23.02.- El administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la consultora.

23.03.- El administrador será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del consultor.

23.04.- Respecto de su gestión reportará la máxima autoridad Tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

23.05.- Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el consultor y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Cláusula Vigésima Cuarta. - FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

24.01.- Mediante **Memorando No. GADMFO-SCCS-2024-1257**, de fecha 9 de abril del 2024, suscrito por la Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designó al **Ing. Casanova Garcia Kelvin Leonel Analista de Aseo y Limpieza de Espacios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en calidad de FISCALIZADOR DEL CONTRATO**, quién velará por la correcta ejecución del servicio, cumpliendo además con lo estipulado en el CONTRATO; y, los PLIEGOS.

Cláusula Vigésima Quinta.- DERECHOS Y GASTOS:

25.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, retendrá de cada pago que haga el consultor el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Cláusula Vigésima Sexta.- ESTIPULACIONES GENERALES:

26.01.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem.

26.02.- Será de responsabilidad del consultor todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

26.03.- La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este contrato serán del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana. El consultor podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

26.04.- Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, no podrán ser utilizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el acta de entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado al CONSULTOR la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.



26.05.- Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado **Municipal** de Francisco de Orellana, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

Cláusula Vigésima séptima. - PAGOS INDEBIDOS:

27.01.- La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Vigésima Octava.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

28.01.- La consultora está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

Cláusula Vigésima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:

29.01.- La consultora asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, está exenta de toda obligación respecto del personal de la consultora. Sin perjuicio de lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Trigésima: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

30.01. El/la consultor/a declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP., y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Trigésima Primera. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

31.01.- El contrato termina:



- 1).-Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2).-Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- 3).-Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del consultor;
- 4).-Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal Francisco de Orellana, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales.
 - 4.1.- Si el consultor no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del consultor.
- 5).-Por muerte del Consultor / disolución de la persona jurídica consultora, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6).-Por causas imputables a la entidad contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Trigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

32.01.- En caso de que surjan controversias derivadas de la aplicación del presente contrato, las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable, de esto no ser posible, las someterán al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de imposibilidad de acuerdo vía mediación las partes acuerdan someter la controversia a la resolución de los jueces competentes de la materia.



Cláusula Trigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

33.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el consultor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

33.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Primera Planta, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062-999-060
Email: Correo Electrónico: procuraduria@orellana.gob.ec alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec
Administrador: ambiente@orellana.gob.ec / 098 752 8322
Fiscalizador: ambiente@orellana.gob.ec / 098 371 8233
Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

EL CONSULTOR:

Dirección Domiciliaria: Provincia: NAPO Cantón: ARCHIDONA Parroquia: ARCHIDONA; Dirección Calle: TRANSVERSAL 1 Número: S/N Intersección: JONDACHI Referencia: JUNTO A LA UNIDAD EDUCATIVA ARCHIDONA
Teléfonos: Celular: 0983761672
Email: mbyronc2009@hotmail.com

33.03.- Todo cambio de Dirección será notificado inmediatamente por las partes.

Cláusula Trigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

34.01.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.



Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo electrónicamente en un solo ejemplar de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a los **veintiseis días del mes de abril del dos mil veinticuatro. (26 de abril del 2024).**



Firmado electrónicamente por:
 SHIRMA CONSUELO
 CORTES SANMIGUEL



Firmado electrónicamente por:
 BYRON MARCELO
 CHUQUITARCO SIMBAÑA

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés
 Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL “FRANCISCO DE
 ORELLANA”**

Ing. Byron Marcelo Chuquitarco
 Simbaña
CONSULTOR
RUC: 1708448400001

ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	GLENDIA LETICIA QUIÑONEZ SIMANCAS	ASISTENTE	 Firmado electrónicamente por: GLENDIA LETICIA QUINONEZ SIMANCAS
Aprobado por:	ABG. DIEGO FERNANDO GORDILLO NARVÁEZ	PROCURADOR SÍNDICO	 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO GORDILLO NARVAEZ



Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-2370-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024

Asunto: MAATE-SCA-DSRD-GRECI-GADM FRANCISCO DE ORELLANA: VIABILIDAD TÉCNICA A LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA (APROBADO)

Señora Tecnóloga
Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
En su Despacho

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención al oficio Nro. GADMFO-ALC-2024-0192-OF de fecha 28 de junio de 2024 y número interno de trámite MAATE-SCA-2024-0695-E de misma fecha, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, solicitó a esta Cartera de Estado el pronunciamiento de viabilidad técnica al proyecto "*Contratación de los Estudios y el Diseño Definitivo para la construcción de la Celda Emergente para la Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia De Orellana*".

Sobre el particular, en primera instancia me permito citar los siguientes antecedentes:

- Con oficio Nro. MAATE-SCA-2023-0095-O de fecha 08 de enero de 2023, la Subsecretaría de Calidad Ambiental comunicó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados lo siguiente: "*(...) conforme lo establece la normativa ambiental vigente, se comunica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, que para la presentación de proyectos de cierre técnico de botaderos, proyectos de celdas emergentes y proyectos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, se deberá presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, dentro de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos, la situación de los recicladores/as de base, así como la propuesta de inclusión que garantice su participación activa, reconocimiento y mejora de sus condiciones de trabajo*".
- Con oficios Nro. MAATE-GRECI-2024-0030-O, MAATE-GRECI-2024-0031-O y MAATE-GRECI-2024-0032-O de fecha 02 de mayo de 2024, el Proyecto GRECI comunicó a los GADM del país incluido el GADM de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, los resultados de la evaluación realizada en 2023 a los sitios de disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos a nivel nacional (rellenos sanitarios, celdas emergentes y botaderos). Resultados que se encuentran publicados en el micrositio del GRECI en la página web del MAATE: <https://www.ambiente.gob.ec/proyecto-gestion-integral-de-residuos-solidos-y-economia-circular-inclusiva-greci/>. Actividad que se ejecutó con el objeto de que los GADM puedan mejorar o fortalecer sus capacidades técnicas y operativas para evitar incumplimientos a la Normativa Ambiental vigente.
- El día 11 de junio de 2024, se desarrolló una inspección técnica por parte del proyecto Gestión de Residuos Sólidos y Economía Circular Inclusiva (GRECI) del MAATE, en conjunto con el jefe de residuos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón francisco de Orellana y un técnico de la Oficina Técnica de Francisco de Orellana del MAATE, al lugar donde se pretende implementar el proyecto: "*Contratación de los Estudios y el Diseño Definitivo para la construcción de la Celda Emergente para la Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del*



Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-2370-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia De Orellana

Al respecto tengo a bien comunicar que, en función del informe técnico MAATE-GRECI-INF-2024-540 de fecha 02 de septiembre de 2024, remitido mediante memorando Nro. MAATE-GRECI-2024-0747 de fecha 03 de septiembre de 2024; de la evaluación efectuada al estudio: *"Contratación de los Estudios y el Diseño Definitivo para la construcción de la Celda Emergente para la Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana"*; se determina que el mismo **CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la Normativa Ambiental vigente que se describe a continuación:

- *"Norma de Calidad Ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos"*, Anexo 6 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, publicado en Registro Oficial, Edición Especial Nro. 2 de 31 de marzo de 2003.
- *"Reforma al TULSMA Libro VI, ANEXO 6, Proceso de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos de los Desechos Sólidos y Viabilidad Técnica"*, Acuerdo Ministerial Nro. 031 publicado en Registro Oficial Nro. 705 de 17 de mayo de 2012.
- *"Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Libro VI, Anexo 6, Proceso de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos de los Desechos Sólidos y Viabilidad Técnica"*, Acuerdo Ministerial No. 52 de 17 de mayo de 2013, publicado en Registro oficial No. 17 de 18 de junio de 2013".
- *"Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria"*, Acuerdo Ministerial Nro. 061 publicado en Registro Oficial Nro. 316 de 04 de mayo de 2015.
- **Título V. "Gestión Integral de Residuos y Desechos", Capítulo I. "Disposiciones Generales", Capítulo II. "Gestión Integral de Residuos y Desechos No Peligrosos"** del Código Orgánico de Ambiente, publicado en Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017.
- **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente** publicado en Registro Oficial Nro. 507 de 12 de junio de 2019: Art. 566, 573, 580, 609, 610 y 611.
- **Ley Orgánica de Economía Circular** publicada en Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 488 de 06 de julio de 2021: Art. 38; literal c) del Art. 39 y Art. 40.

Por lo expuesto, la Subsecretaría de Calidad Ambiental otorga la **VIABILIDAD TÉCNICA** al estudio *"Contratación de los Estudios y el Diseño Definitivo para la construcción de la Celda Emergente para la Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana"*, adjunto en el siguiente link de descarga, que servirá como instrumento vinculante para el control y seguimiento de su implementación, operación y mantenimiento por parte de la Dirección Zonal correspondiente del MAATE, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido con Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080 de fecha 20 de agosto de 2023, sección Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Zonal, literal b): *"Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetas a regularización ambiental, en el ámbito de su competencia"* y, el literal c) del Artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024, publicado en Registro Oficial Nro. 1106 de fecha 01 de octubre de 2020.

<https://drive.google.com/drive/folders/1c6b42t1PaMYlxQXiMLX4f3tSZzYhBdad?usp=sharing>

Por otro lado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) del cantón Francisco de Orellana deberá considerar las siguientes disposiciones:



Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-2370-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024

- La construcción y operación de la Celda Emergente, se debe realizar según los diseños definitivos aprobados, conforme lo establece la Normativa Ambiental establecida en: Acuerdo Ministerial Nro. 061, publicado en Registro Oficial No. 316 de fecha 4 de mayo de 2015, “*Reforma al TULSMA Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente*”, Art. 57. Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, literal j) “*Garantizar una adecuada disposición final de los residuos y/o desechos generados en el área de su competencia, en sitios con condiciones técnicamente adecuadas y que cuenten con la viabilidad técnica otorgada por la Autoridad Ambiental competente (...)*”; y todas las medidas de prevención y contingencia al momento de la operación de la celda emergente.
- Formular e implementar campañas de Educación Ambiental conforme lo establece el Código Orgánico del Ambiente, publicado en Registro Oficial Nro. 983 de 12 de abril de 2017, Artículo 225.- “*Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales*”; en su numeral 4. “*El fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos; (...)*”.
- Gestionar las acciones necesarias para la actualización de ser el caso e implementación del estudio de Gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos (GIRS) aprobado con oficio MAE-SCA-2012-2163 de fecha 20 de noviembre de 2012, insumo que permitirá al GADM de Francisco de Orellana contar con un modelo de gestión sostenible y de largo plazo en apego al marco normativo ambiental que se cita a continuación: **Art. 231.-Obligaciones y responsabilidades.** “*Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: 1. La Autoridad Ambiental Nacional como ente rector que dictará políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos en el país (...). Así mismo, se encargará de la regulación y control; 2. Los GADM serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables*”.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nancy Fabiola Sarrade Gastelu
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- MAATE-SCA-2024-0695-E

Anexos:

- acta_de_socialización_martes_25_de_junio_2024-signed-signed-signed_(1).pdf
- it_maate-greci-inf-2024_ce-signed-signed-signed-signed-0407099001725317515.pdf
- oficio_nro_gadmfo-alc-2024-0192-of0439969001725371580.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-2370-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024

Copia:

Señor Ingeniero
Daniel David Donoso Morillo
Director de Sustancias Químicas, Residuos y Desechos Peligrosos y no Peligrosos

Señora Magíster
María Alexandra Cabrera Cabrera
Gerente de Proyecto 1

Señorita Magíster
Adriana Patricia Santos Diaz
Directora Zonal, Encargado

Señor Ingeniero
Jorge Alfonso Moncayo Balseca
Especialista en Gestión de Residuos Sólidos

Señora Ingeniera
Johanna Victoria Valdez Delgado
Analista en Gestión de Residuos Sólidos 2

fm/jm/mc/dd



Firmado electrónicamente por:
NANCY FABIOLA
SARRADE GASTELU

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código Postal: 170525 / Quito - Ecuador • Teléfono: (593 2) 398-7600

www.ambiente.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR